RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA).

Código PRINEX: 5891
Código Expte. Contratación: 2019/000461

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucia, de fecha 23 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, sin variantes, con varios criterios de adjudicación, del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA) Expte. Contratación: 2019/000461.

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 148.387,20 euros (IVA excluido), y con un valor estimado de 296.774,40 euros, siendo su plazo de seis meses, a contar desde la fecha de formalización, con una posibilidad de una prórroga, de seis meses.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de ofertas concluyó el 11 de junio de 2019 a las 14,00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de fecha 29 de mayo de 2019 y en el Diario oficial de la Unión Europea 2019/S 103-249742 de 29 de mayo de 2019.

El día 13 de junio de 2019 se constituyó la mesa de contratación y se procedió a la apertura y examen de la documentación administrativa.

A tenor de la información proporcionada por el Registro General de AVRA se presentaron en tiempo y forma un total de 4 ofertas que fueron las siguientes:

	Nº REGISTRO	LICITADOR
1	17590	URBASER, S.A
2	17589	GRUPO EULEN S.A.
3	17587	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L
4	17548	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	1/6

De ellas fue necesario requerir a a las 4 empresas para que efectuasen determinadas subsanaciones, que todos presentaron en tiempo y forma, siendo admitidos a la fase de apertura pública del sobre nº3 de documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

TERCERO.- A las a las 12:00 horas del día 27 de Junio de de 2019, en acto público, se procedió a la apertura del sobre nº3 referente a criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas, y lectura en voz alta de los distintos elementos ofertados por cada empresa, en relación a los contenidos en el Anexo IX del PCAP, con el resultado que a continuación se detallan:

		LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD									OBSERVACIONES
				CERTIFICADOS			BOLSA HORAS ADICIONALES	OFERTA DE FORMACION					
	Nº. REG.			SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	GESTION CALIDAD	GESTION AMBIENTAL		CURSO DE 1 A 5 HORAS	CURSO DE 5 A 10 HORAS	CURSO DE 10 A 15 HORAS	CURSILLO SOCORRISMO	TOTAL HORAS OFERTADAS	
1	17548	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	123.903,31 €	Si	Si	Si	100			15	5	20	
2	17587	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	127.779,09 €	Si	Si	Si	100			15	5	20	Importe en cifra 127.779,90 Euros *
3	17589	GRUPO EULEN S.A.	142.622,55 €	Si	Si	Si	100			15	5	20	Importe en cifra 142.622,35 Euros *
4	17590	URBASER, S.A	138.000,10 €	Si	Si	Si	100			15	20	35	

** "En caso de discordancia entre la cifra consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última". (Anexo 10 in fine de los PCAP).*

CUARTO.- Concluido el acto de apertura público, y a puerta cerrada, se procedió al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuanta en total total 4 ofertas admitidas.

La media aritmética de las ofertas admitidas, se establece en 133.076,26 euros, para cuyo cálculo, se atiende a la fórmula establecida en el Anexo XII.

De este modo, el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta como presuntamente desproporcionada o temeraria, resultante de deducir a la media aritmética, calculada conforme al Anexo XII del PCAP, 2 unidades porcentuales, es de 130.414,74 euros.

Como resultado de aplicar las anteriores consideraciones, 2 empresas se encuentran con una oferta **anormalmente baja** por su bajo importe, las cuales quedan reflejadas en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA	OFERTA (Euros)
1	OHL SERVICIOS INGESAN S.A.	123.903,31
2	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L	127.779,09

QUINTO.- Tras el análisis de las justificaciones de ambas ofertas anormalmente bajas la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación el rechazo de las mismas al no entenderse justificada su oferta económica, en el caso de OHL SERVICIOS INGESAN S.A., ya que un componte económico fundamental del presente contrato es el coste salarial para la mano de obra de servicio de limpieza y, OHL basa parte de sus ahorros en la reducción de costes de personal, sin embargo no presenta ni justifica el desglose de estos costes salariales del personal, según el punto 15 del PPT, donde debería incluir y justificar

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	2/6

partidas como sueldos, complementos de toda clase, seguridad social a cargo del trabajador y de la empresa, parte proporcional de las vacaciones, absentismo por cualquier causa, sustituciones, vestuario, equipamiento del personal, las protecciones individuales, el equipo de comunicaciones, las partes proporcionales de costes por días festivos etc. y en el caso de HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, al no entenderse justificada su oferta económica por no quedar acreditada la aplicación de la bonificación de la Seguridad Social por contratar personas con discapacidad, de forma que los costes laborales indicados no son los correctos, siendo fundamentales para el contrato de referencia los referidos costes salariales de la mano de obra.

SEXTO.- una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mesa propone aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación, que consta en el informe de clasificación que se adjunta como anexo 2 a la presente acta, y que a continuación se relaciona:

	EMPRESAS	IMPORTE OFERTADO (en €)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
1	URBASER S.A.	138.000,10	49	51	**100**
2	GRUPO EULEN S.A.	142.622,55	27,19	51	**78,19**

Y en consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, propone como la mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad URBASER S.A por un importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (138.000,10), IVA excluido, con una valoración global de **100 puntos** sobre un total de 100.

SÉPTIMO.- Tras la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación con fecha 31 de julio de 2009, acordó rechazar las justificaciones de las empresas OHL SERVICIOS INGESAN S.A., y HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, y se exclusión del procedimiento de licitación,y considerar como mejor oferta la de la empresa URBASER S.A. requiriéndole la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP.

OCTAVO.- El 5 de agosto de 2019, HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L interpuso recurso especial en materia de contratación contra la resolución, del órgano de contratación por la que se declara la exclusión de su oferta del procedimiento de licitación del contrato de referencia, estimado por Resolución 52/2020 de 19 de febrero de 2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- En cumplimiento de dicha resolución, la mesa de contratación en su sesión de 24 de febrero de 2020, acuerda retrotraer la actuaciones, y acordó requerir a dicha empresa que acredite el hallarse al corriente de la obligaciones tributarias y de seguridad social y, sobre todo, no haber sido excluida del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo. Comprobada la documentación la Mesa la considera correcta y suficiente.

La mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L y por tanto, admitir su oferta, al entenderse

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	3/6

justificada su oferta económica por quedar acreditada la aplicación de la bonificación de la Seguridad Social, y proponer al Órgano de Contratación, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar una nueva clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación y que a continuación se relaciona:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
HABITAT S.L.	49	51	**100**
URBASER S.A.	24,70	51	**75,70**
GRUPO EULEN S.A.	13,71	41	**54,71**

En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, propone al órgano de contratación como la mejor oferta económica, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad **HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.** por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (127.779,09 €) IVA excluido, con una valoración global de **100 puntos** sobre un total de 100.

DÉCIMO.- Con fecha 13 de marzo de 2020, el órgano de contratación estima la propuesta de la mesa y resuelve que la mejor oferta económica es la presentada por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (127.779,09 €) IVA excluido, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

UNDÉCIMO.- El 14 de marzo de 2020, entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de esa misma fecha, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Disposición adicional tercera del citado Real Decreto, establece la suspensión de plazos administrativos, lo que se comunica para general conocimiento en el perfil de contratante del órgano de contratación para todas las licitaciones en curso.

DUODÉCIMO.- En virtud del apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el apartado 4º del artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el órgano de contratación, con fecha 5 de mayo de 2020, acuerda el levantamiento de la suspensión de los plazos y, en consecuencia, la continuación del procedimiento hasta la adjudicación del contrato, solicitando previamente a las empresas que continuaban en la licitación para que manifestaran su conformidad con la continuación del procedimiento de contratación. Todas ellas manifestaron su conformidad.

DÉCIMOTERCERO.- Con fecha 27 de mayo de 2020, la mesa de contratación, se reúne para comprobar la documentación aportada por la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, previa a la adjudicación, que considera correcta y suficiente y acuerda requerir a la empresa denominada CTC SERVICIOS AMBIENTALES, S.L, a cuya solvencia económica y financiera, técnica y profesional recurre la empresa HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, para acreditar parte de su solvencia, para que ésta aporte la documentación a la que hace referencia la cláusula 10.7.1 del PCAP. La documentación presentada por esta empresa es correcta y suficiente.

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	4/6

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

SEGUNDO.- El artículo 151 LCSP relativo a la adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, así como la cláusula 10.8 del PCAP.

TERCERO.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de junio 2020 y **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL, CONFORME A LAS NORMAS C.A.A.E PARA LA CERTIFICACIÓN DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA ECOLÓGICA DEL PARQUE DEL ALAMILLO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEVILLA Y SANTIPONCE (SEVILLA). Expte.: 2019/000461, a la entidad **HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.** por un importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (127.779,09 €) IVA excluido, con una valoración global de 100 puntos sobre un total de 100.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y en el DOUE.

TERCERO.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP y de conformidad con los previsto en la cláusula 7.1 del PCAP. La persona contratista podrá

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	5/6

solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven, conforme al artículo 153.1 LCSP y Cláusula 10.9 del PCAP.

CUARTO.- Designar a D. Manuel Campuzano Izquierdo como persona responsable de este contrato por parte de la Agencia.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado conforme a lo dispuesto en el art. 50.1 d) de la citada ley y cláusula 25.2 del PCAP. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (Calle Pablo Picasso n.º6, 41018 Sevilla) o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla) y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los escritos presentados en Registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, contra la Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL
(Decreto 309/2019, de 12 de febrero. BOJA Extraordinario n.º 3
de 14 de febrero de 2019)

Juan Carlos del Pino Leruite

Código:8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DEL PINO LERUITE	FECHA	03/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW7706RLCT7vQAJyl23aUuVL1Fh	PÁGINA	6/6